



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 352 2016- GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 23 JUN. 2016

VISTO:

El Oficio N° 923-2016-GRA/GGR/GRI-SGSL, de fecha 15 de junio del 2016, oficio N° 427-2016-GRA/GG-GRI, Oficio N° 891-2016-GRA/GGR/GRI-SGSL, Resolución Directoral N° 52-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Decretos N°s 5508-2016-GRA/GR-GG, 4192-2016-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 5648-2016-GRA/GR-GG, 6830-2016-GRA/GG-ORADM y 8035-2016-GRA/ORADM-ORH; en veinte y un (21) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales en plaza vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, visto el expediente se acredita con Acta de Defunción de fecha 10 de agosto del 2015, el fallecimiento de la Q.E.V.F. Gloria Vilma Taype Huallanca, quedando en la fecha en proceso de declararse vacante en los instrumentos de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, la plaza N° 224 del PAP y 244 del CAP y CNP, cargo estructural de Asistente de Servicio de Infraestructura II, Nivel Remunerativo SPE (P-2) de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, mediante Resolución Directoral N° 52-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se renovó el contrato de servicios personales de la señora **MARIA ESTHER AMAO VILLARROEL**, para desempeñar las funciones del Cargo de la plaza descrita en el considerando precedente, con vigencia al 30 de junio del 2016, y con oficio citado en la parte expositiva de la presente, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, solicita la prorroga de contrato de la servidora citada, toda vez que sus servicios se requiere con prioridad para dar



cumplimiento a las metas y objetivos trazados en dicho órgano estructurado de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2016, el cual es autorizado por la Oficina de Recursos Humanos, precisando en el presente caso solo para efectos remunerativos y no así para cumplir las funciones del cargo;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto

Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.



SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM; los servicios personales en plaza vacante, a la CPCC. MARIA ESTHER AMAO VILLARROEL, solo para efectos remunerativo y no así para cumplir las funciones del cargo de Asistente de Servicios de Infraestructura II, plaza N° 224 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 244 consignado en el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) Nivel Remunerativo SPE (P-2) de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho; con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, **a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2016.**

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2016.



ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/JRMM.